



CONTRATO N° 131- 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 003-2025-GRJ/CS [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2635900

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2635900**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025** con RUC N° 20614307197; integrado por la empresa **BBTI S.A.C.** (con 94% de Participación) con RUC N° 20565747356 y domicilio legal en CAL.6 MZA. D LOTE. 13 URB. INDUSTRIAL GRIMAN (ALT. DE LIMA CARGO CITY) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, debidamente representado por su Gerente General **Sr. CHUNG SANCHEZ KENJI ALBERTO** identificado con DNI N° 46920214, inscrito en la partida electrónica N° 13311352 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; por la empresa **INDUSTRIAS MEIER COLOMBIA SAS SUCURSAL PERU** (con 03% de Participación) con RUC N° 20604885940 y domicilio legal en CAL. ALCANFORES 140-142 NRO. 706 URB. SHELL LIMA - LIMA - MIRAFLORES, debidamente representado por su Apoderado **Sr. MEIER HERNANDEZ JUAN ERNESTO** identificado con DNI N° 001429004, inscrito en la partida electrónica N° 14207548 del registro de personas jurídicas de Lima y por la empresa **INDUSTRIAS MEIER S.A.C.** (con 03% de Participación) con RUC N° 20565572963 y domicilio legal en CAL. ALCANFORES 140-142 NRO. 706 URB. SHELL LIMA - LIMA - MIRAFLORES, debidamente representado por su Gerente General **Sr. MEIER HERNANDEZ JUAN ERNESTO** identificado con DNI N° 001429004, inscrito en la partida electrónica N° 13286496 del registro de personas jurídicas de Lima; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. CHUNG SANCHEZ KENJI ALBERTO** identificado con DNI N° 46920214; asimismo señalan como domicilio legal común CAL.6 MZA. D LOTE. 13 URB. GRIMAN INDUSTRIAL (AV FAUCETT PARADERO LIMA CARGO) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO y dirección electrónica válida: bbazan@bbti.com.pe, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 354-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[26/02/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2635900**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[13/05/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 003-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL**

ORAF	
DOC. N°	9250990
EXP. N°	6311433



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2635900, consecuentemente con fecha [26/05/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025-CIT-RL de fecha [04/06/2025], el **CONSORCIO ILUMINACION TARMA 2025**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante CARTA N° 007-2025-CCE-RL de fecha [13/06/2025], el **CONSORCIO ILUMINACION TARMA 2025**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para subsanación de observaciones a los documentos para perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI N° 2635900**, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: OJEDA MANRRIQUE DANIEL
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 83557
FECHA DE INCORPORACION	: 05/10/2005
DNI	: 06215215

b) ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SANTISTEBAN YOVERA MIGUEL ANGEL -- no habilitado
PROFESIÓN	: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 209267
FECHA DE INCORPORACION	: 29/01/2018
DNI	: 41512467

c) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE MEZA CARLA CATHERINE
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 293022
FECHA DE INCORPORACION	: 19/10/2022
DNI	: 72421743

d) ESPECIALISTA DE CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMOS DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 203243
FECHA DE INCORPORACION	: 07/04/2008
DNI	: 41473097



Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 12,719,087.12 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025
RUC NRO.	: 20614307197
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CREDITO DEL PERU
CCI NRO.	: 00219400721401705791
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCUENTA [150] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento



CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025
Kenny Antonio Chung Sanchez
Representante Legal del Consorcio

EL CONTRATISTA



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 1,271,908.72 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Ocho con 72/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 225301586 emitida por INSUR SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JUNIN

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN - CUI N° 2635900"			
		Fecha	Jun-24			Ubicación Geográfica				TARMA-TARMA-JUNÍN
4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS										
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		3.3 PRIORIDAD	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Incumplimiento de contratista (de plazos, de especificaciones técnicas, etc.)		BAJA				X	Solicitar Carta Fianza de fiel cumplimiento, Aplicar penalidades a Incumplimientos sea por fteos o compromisos		X
R2	Incumplimiento de la Entidad en plazos para aprobar documentos entregados		ALTA	X				Considerar penalidades en el contrato para presionar.Coordinar para que la aprobación de los entregables sea progresiva y no se acumule	X	
R3	Incumplimiento de la Entidad del cronograma de pagos		BAJA		X			Coordinar con los contratistas y proveedores para presentación oportuna de valorizaciones sino se pasara para el siguiente periodo	X	
R4	Conflictos sociales (huelgas y otros)		MODERADA		X			Mantener una comunicación permanente con el personal de obra y sus líderes. Tratar acuerdos de ser necesario con los líderes		X
R5	Seguridad de Obra (extorsiones de pseudosindicatos u otros)		ALTA		X			Coordinar para que el contratista seleccione el personal adecuado Retiro de personal problemático		X
R6	Alta motivación y compromiso de colaboradores con la organización		MODERADA			X		Considerar al personal con experiencia para iniciar nuevos frentes para que no se tenga mayores atrasos		X
R7	Arbitrajes por desacuerdos entre La Entidad y contratista al final del proyecto		BAJA		X			Coordinar con los contratistas para que tramiten de manera oportuna y adecuada los adicionales presentados		X
R8	La contratación del equipo del proyecto, que no cumpla con el perfil requerido		BAJA		X			Coordinar para que el personal a contratar sea validado por la supervisión		X
R9	Fallas de equipos (grúas, bomba de concreto, camión volquetes)		BAJA	X				Coordinar para que los contratistas consideren equipos en standby		X
R10	Retraso en el suministro de materiales con respecto a la fecha planificada		BAJA	X				Considerar fecha límite con holgura, Realizar seguimiento continuo al proveedor para verificar cumplimiento, considerar penalidades		X
R11	Diseños arquitectónicos ineficientes y descoordinados de las diferentes especialidades: Arquitectura, estructuras, sanitarias y electromecánicas.		MODERADA		X			Coordinar para que la ingeniería sea compatibilizada oportunamente	X	
R12	Reclamo de vecinos por los ruidos emitidos durante la construcción		BAJA	X				Evitar realizar trabajos que genere ruido por las noches		X
R13	Descripción de especificaciones técnicas, no concordantes a la realidad del proyecto		BAJA		X			Coordinar para que la ingeniería sea validada por la supervisión	X	
R14	Cambios en el alcance del producto y proyecto, omisiones de metrados		BAJA	X				Coordinar y definir diferencias del alcance oportunamente para no impactar en los trabajos	X	
R15	La Entidad insatisfecha por la falta de cumplimiento de plan de proyecto, específicamente los objetivos (alcance y cronograma)		BAJA	X				Trabajar con contratistas que tengan la experiencia y puedan cumplir los plazos comprometidos		X
R16	Accidentes con daños personales y materiales durante la etapa de construcción.		BAJA		X			Capacitación y monitoreo permanente en Seguridad		X
R17	Plan de calidad con estándares muy altos, lo cual imposibilita el cumplimiento de los mismos		BAJA	X				Coordinar para que la ingeniería considere estándares que sean comerciales	X	
R18	Falta de espacios para eliminar material de desmonte, producto de las excavaciones para cimentaciones.		BAJA		X			Realizar un retiro continuo para evitar que se acumule el material a retirar		X
R19	Vías congestionadas para el acarreo de material de desmonte, producto de las excavaciones para cimentaciones.		BAJA	X				Programar para que se reduzca el congestionamiento de las vías		X



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el expediente técnico para la ejecución de la obra.	(1/50000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	(1/50000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
7	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de acelerado de trabajos, dentro del plazo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/50000) \times$ Monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad. Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/2000) \times$ Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda



CONSORCIO LUMINACIÓN TARIJA 2023

KEVIN ALBERTO CHUNG SANCHEZ

Representante Legal del Consorcio

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
12	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del TDR.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

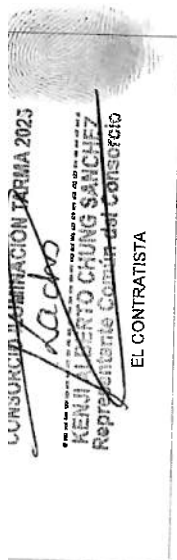
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para





evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas se definirá posteriormente por acuerdo entre las partes.

La JRD estará compuesta por [UN (01) MIEMBRO], el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo



CONSORCIO ILLUMINACIÓN TARMIA 2023

RICARDO ALBERTO CHUNG SANCHEZ
Representante del Consorcio
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** CAL.6 MZA. D LOTE. 13 URB. GRIMAN INDUSTRIAL (AV FAUCETT PARADERO LIMA CARGO) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
- **Correo Electrónico:** jbbazan@bbti.com.pe / meierjuanernesto@gmail.com
- **Teléfono:** 996492003 / 986640624

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **17 de junio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

~~CONSORCIO LUMINACIÓN TARMA 2023~~

KENY ALBERTO CHUNG SANCHEZ
Representante Común del Consorcio

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. **27 JUL 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL